



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Resulta indudable que la "Moda en el Vestir" se ha convertido, por meras razones del mercado en fuerte presión social.

Para ello, los mercados utilizan todos los medios a su disposición para crear pautas de belleza que se impone forzosamente a la sociedad.

Estos "ideales de belleza", que distan mucho de lo bello en cuanto a su exclusividad, influyen poderosamente en los jóvenes y adolescentes, que ven en el cumplimiento de esos "ideales" o "pautas" de belleza la forma de ingresar al modelo de sociedad impuesta.

Aparecen así trastornos sociales que derivan en serias enfermedades como la bulimia y la anorexia. Ambas enfermedades, a pesar de que son patología alimentarias, poco tienen que ver con la comida.

La anorexia es en definitiva una fobia social, una reacción al miedo a crecer, a integrarse a la sociedad adulta, sociedad, que como mencionamos anteriormente, exige cánones de belleza sin los cuales no es posible acceder a ella.

La bulimia que aparece sobre todo en adolescentes, en especial en las mujeres, debido a diferentes mecanismos psicológicos, el más obvio es la respuesta a la presión social que valora la delgadez como atractivo físico, pero también por las dificultades para sumir un cuerpo sexuado.

Ambas implican desórdenes de la personalidad, problemas psicológicos severos sobre los que la sociedad, aunque tarde está comenzando a cobrar conciencia.

A partir de estos condicionamientos culturales de la veneración de la mujer utradelgada, se estructura la producción de la vestimenta.

El mercado del vestir ofrece casi exclusivamente talles preadolescentes, convirtiendo a los adolescentes en grupos de riesgo expuestos a adquirir trastornos de comportamiento alimentario.

Está comprobado, que los talles que ofrece el mercado del vestir para jóvenes y adolescentes, no se adaptan a las curvas naturales del cuerpo de la mujer media, es decir son no andróginas. Es por ello que una joven muchas veces no encuentra una vestimenta de su talle ya que los diseños de los últimos años se ofrecen exclusivamente en talles varias veces menores que los de las mujeres promedio.

Es necesario contar con una norma que evite esta dis



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

criminación, y que imponga a los fabricantes y diseñadores de ropa femenina el deber de confeccionar prendas en todos los talles, de manera tal que cubran todas las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Y de igual manera que los comercios especializados en ropa femenina provean y ofrezcan todos los talles en las prendas de vestir que comercialicen.

Por ello:

AUTOR: Ebe Adarraga

FIRMANTES: Rubén D. Giménez, Sigifredo Ibáñez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- A partir de los doscientos cuarenta (240) días promulgada la presente ley, los comercios que vendan ropa de mujer, deberán tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente, de las prendas y modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

Artículo 2°.- Aquellos comerciantes que no den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, se le impondrá una multa y en caso de incumplimiento reiterados se dispondrá la clausura de hasta cinco (5) días del establecimiento o local comercial.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará el Organismo que funcionará como órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos a partir de su sanción.

Artículo 5°.- De forma.